



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3R07 4V3P 0Q4A 2029 08QH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01PO	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/91

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **16-12-2020**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 09 de diciembre de 2020, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2020/41749 en la que solicita copia de las actas correspondientes a los años: 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 de las reuniones periódicas que se realizan entre el ayuntamiento y la empresa Grand Slam 5 en base a la concesión de las instalaciones del Valle de las Cañas.

Segunda: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2020/41750 en la que solicita copia del archivo de memoria y de los planos del proyecto de las obras que se están realizando en el ámbito denominado "APE 3,4-28 Colonia de la Paz, calle Javier Fernández Golfín".

Tercera: De D^a. Ana Hernández Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2020/42144 en la que solicita copia del proyecto presentado para la explotación del quiosco en el Parque Prados de Torrejón como bar-restaurante en el que cumple los requisitos necesarios para obtener la licencia e iniciar las obras.

Cuarta: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2020/42125 en la que solicita copia del informe del impacto ambiental del proyecto a desarrollarse en Montegancedo.

Quinta: De D. Ángel Hernández Pando, concejal del Grupo Municipal VOX, con número de registro de entrada 2020/42497 en la que solicita examinar el expte. o el PO 454/2019 correspondiente a los expedientes LRU/2018/1009 Y LRU/2018/1010 resolución del Gerente Municipal de Urbanismo referente a parcelación y cambio de uso complejo ATAM.

Sexta: De D. Ángel Hernández Pando, concejal del Grupo Municipal VOX, con número de registro de entrada 2020/42498 en la que examinar y copias que se soliciten del PO 000167/2019 desestimación alegaciones APR 4.4-01 CAMPUS SOMOSAGUAS.

Séptima: De D. Ángel Hernández Pando, concejal del Grupo Municipal VOX, con número de registro de entrada 2020/42500 en la que examinar y copias que se soliciten del EXP 2015/LICUR/000476.

Octava: De D. Ángel Hernández Pando, concejal del Grupo Municipal VOX, con número de registro de entrada 2020/42501 en la que solicita examinar y copias que se soliciten del PO 000305/2016 LICENCIA URBANÍSTICA Residencia Estudiantes Colonia Santa Teresa nº3 y 4.

Novena: De D. Ángel Hernández Pando, concejal del Grupo Municipal VOX, con número de registro de entrada 2020/42502 en la que solicita examinar el expediente, así como copias que se soliciten del Proyecto de Coca de la Piñera, de su proyecto modificado, de los estudios geotécnicos realizados y de los expedientes de contratación afectados.

Décima: De D. Ángel Hernández Pando, concejal del Grupo Municipal VOX, con número de registro de entrada 2020/42503 en la que solicita examinar el expte. PO 01539/2018 correspondiente al Plan Parcial del APR 2.3-01 "UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA".

Tras su examen, se **ACUERDA:**

Primera: En relación con la solicitud 2020/41749, comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Servicios al Ciudadano, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segunda: En relación con la solicitud 2020/41750, comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho del Director General del Área de Servicios de la Ciudad, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Tercera: En relación con la solicitud 2020/42144, comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Cuarta: En relación con la solicitud 2020/42125, comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Quinta: En relación con la solicitud 2020/42497, comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Sexta: En relación con la solicitud 2020/42498, comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Séptima: En relación con la solicitud 2020/42500, comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Octava: En relación con la solicitud 2020/42501, comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3R07 4V3P 0Q4A 2029 08QH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01PO	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/91

Novena: En relación con la solicitud 2020/42502, comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho del Director General del Área de Servicios de la Ciudad, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Décima: En relación con la solicitud 2020/42503, comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS SUJETAS A DERECHOS DE EXCLUSIVA, EXPTE. 2020/NSIN/005

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de diciembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 08 de diciembre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/NSIN/005, acordó:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 35.524,39 €, con cargo a la aplicación nº 62.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento para 2021, N° Operación 220209000183.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de los SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS SUJETAS A DERECHOS DE EXCLUSIVA con número de expediente 2020/NSIN/005, cuyo valor estimado es de 146.795,00 €, y su plazo de duración es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta únicamente a las empresas propietarias de las aplicaciones informáticas, por razón de derechos exclusivos, que son las siguientes:

LOTE 1. Soporte y Mantenimiento de las aplicaciones PMH, Web services PMH, GPA Aytos Soluciones Informáticas S.L.U.

LOTE 2. Soporte y Mantenimiento de Aplicativos y terminales de control de presencia Primion Digitek S.L.U.

LOTE 3. Soporte y Mantenimiento de la aplicación ePulpo Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), S.A

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Se solicitaron ofertas a una única empresa por cada lote, por razón de derechos exclusivos, siendo las siguientes:

LOTE 1. Soporte y Mantenimiento de las aplicaciones PMH, Web services PMH, GPA: a Aytos Soluciones Informáticas S.L.U.

LOTE 2. Soporte y Mantenimiento de Aplicativos y terminales de control de presencia: a Primion Digitek S.L.U.

LOTE 3. Soporte y Mantenimiento de la aplicación ePulpo: a Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), S.A

En el plazo establecido dichas mercantiles presentaron las siguientes ofertas:

- LOTE 1. Soporte y Mantenimiento de las aplicaciones PMH, Web services PMH, GPA: Aytos Soluciones Informáticas S.L.U.:
Precio anual: 14.020,00 € IVA no incluido (16.964,20 € IVA incluido)
- LOTE 2. Soporte y Mantenimiento de Aplicativos y terminales de control de presencia: Primion Digitek S.L.U.
Precio anual: 11.389,00 € IVA no incluido (13.780,69 € IVA incluido)
- LOTE 3. Soporte y Mantenimiento de la aplicación ePulpo: Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), S.A.
Precio anual: 3.950,00 € IVA no incluido (4.779,50 € IVA incluido)

Tercero.- Dichas mercantiles fueron requeridas como propuestas adjudicatarias de cada lote para presentar la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas, presentando la documentación solicitada en el plazo otorgado.

Cuarto.- La mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U. ha autorizado la constitución de una garantía definitiva por importe de 701,00 € mediante retención en el precio, PRIMION DIGITEK S,L.U. ha autorizado la constitución de una garantía definitiva por importe de 569,45 € mediante retención en el precio y INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS, ha constituido una garantía definitiva por importe de 197,50 €, de conformidad con la correspondiente carta de pago, así como han aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular del Órgano de Recaudación acreditativo de que dichas empresas no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informes de los Técnicos Medios en Informática de la Concejalía de Economía e Innovación en los que se especifica que las mercantiles propuestas adjudicatarias de cada lote cumplen con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Quinto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 21 de septiembre de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas,

Sexto.- El Interventor General emitió, con fecha 25 de septiembre de 2020, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 2 de diciembre de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 168 a) 2º de la LCSP, dispone que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en el siguiente supuesto:

“2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

El soporte y mantenimiento que constituye el objeto del contrato solo puede ser encomendado a las empresas propietarias de las aplicaciones informáticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, conforme se justifica en el informe emitido con fecha 10 de septiembre de 2020 por la Técnico Coordinadora Informática.

En dicho informe manifiesta lo siguiente:

“(…) Los sistemas y aplicaciones objeto del contrato, adquiridos en su momento a través de licitación pública por los procedimientos abiertos siguientes:

Lote 1 Soporte y Mantenimiento de las aplicaciones PMH, Web services PMH, GPA: exptes de contratación: 56/2010 y 119/2006 respectivamente

Lote 2 Soporte y Mantenimiento de Aplicativos y terminales de control de presencia: expte de contratación. 7904/2018 de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3R07 4V3P 0Q4A 2029 08QH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01PO	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/91

Lote 3 Soporte y Mantenimiento de la aplicación ePulpo: expte. de contratación 2016/PA/067

Estos sistemas y aplicaciones son necesarios para gestionar determinados procesos de ciertas áreas funcionales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, siendo una determinada empresa la que las ha desarrollado.

Los servicios de soporte y mantenimiento de los sistemas y aplicaciones objeto del contrato únicamente pueden ser realizadas por la empresa propietaria.

La empresa titular de cada sistema y aplicación ha aportado la documentación justificativa de su exclusividad, indicando que es la desarrolladora de los sistemas y aplicaciones y que es la única empresa que puede llevar a cabo las actividades objeto del contrato proyectado.

Cabría por tanto, la utilización del procedimiento negociado, dado que únicamente puede encomendarse el contrato a un único empresario, el titular de la aplicación, por tratarse de derechos de exclusiva conforme al art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.(...)"

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS SUJETAS A DERECHOS DE EXCLUSIVA, Expte. 2020/NSIN/005, en las siguientes condiciones:

- LOTE 1. Soporte y Mantenimiento de las aplicaciones PMH, Web services PMH, GPA: a Aytos Soluciones Informáticas S.L.U., con CIF B 41632332, en el precio anual de 14.020,00 € IVA no incluido (16.964,20 € IVA incluido)*
- LOTE 2. Soporte y Mantenimiento de Aplicativos y terminales de control de presencia: a Primion Digitek S.L.U. con CIF B63965933, en el precio anual de 11.389,00 € IVA no incluido (13.780,69 € IVA incluido)*
- LOTE 3. Soporte y Mantenimiento de la aplicación ePulpo: a Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), S.A, con CIF A29584315, en el precio anual de 3.950,00 € IVA no incluido (4.779,50 € IVA incluido)*

2º.- Estimar la solicitud del adjudicatario del Lote 1 AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U de constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, lo que se efectuará reteniendo un importe de 701,00 € en las primeras facturas que se presenten al cobro, y del adjudicatario del Lote 2, PRIMION DIGITEK S,L.U., de constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, lo que se efectuará reteniendo un importe de 569,45 € en las primeras facturas que se presenten al cobro.

3º.- Requerir a los adjudicatarios para la formalización de los contratos en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS INFORMÁTICAS MUNICIPALES (ZOOM, INFOMAKER, ANYDESK), EXPTE.2020/PASA/003

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de diciembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 09 de diciembre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PASA/003 acordó:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por 4.047,60 €, con cargo a la aplicación nº 62 9202 22709, del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2021, con número de operación 220209000361.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación nº 2020/PASA/003, del suministro de SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS INFORMÁTICAS MUNICIPALES (ZOOM, INFOMAKER, ANYDESK), cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 3.345,12 € I.V.A. no incluido (4.047,59 € I.V.A. incluido € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 19 de noviembre de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, no se presentó proposición alguna.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone que “...no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego...”

En la presente licitación, no se ha presentado ninguna proposición, por lo que procede declarar desierta la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

UNICO.- Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado convocado para la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS INFORMÁTICAS MUNICIPALES (ZOOM, INFOMAKER, ANYDESK), Expte. 2020/PASA/003, por ausencia de licitadores.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3R07 4V3P 0Q4A 2029 08QH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01PO	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/91

5. APROBACIÓN DEL GASTO Y AUTORIZACIÓN DE LA APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES DE LOS PARTICIPES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, EN EL EJERCICIO 2020

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de diciembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 04 de diciembre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de 27 de junio de 2008 fue suscrito el Plan de Pensiones de los empleados del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus organismos autónomos, a petición de la Comisión Promotora de dicho Plan, que presentó solicitud de integración en BBVA PENSIONES IV, FONDO DE PENSIONES, el 2 de junio de dicho año, y manteniéndose vigente en la actualidad.

SEGUNDO.- Con fecha de 6 de octubre de 2020 por parte de la Comisión de Control del Plan de Pensiones del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, se solicita el inicio de los trámites para acometer las aportaciones correspondientes en el ejercicio 2020 siguiendo el mismo procedimiento y los mismos criterios que en el ejercicio anterior.

TERCERO.- Con fecha de 1 de noviembre de 2020 La U.A de Gestión presupuestaria emite informe sobre el importe para realizar las aportaciones relativas al plan de pensiones en el ejercicio 2019. En el apartado 2 del citado informe se dice:

“La Masa Salarial ajustada prevista para el ejercicio 2020 (34.208472,89 €) no supera el límite máximo de incremento calculado a partir de la Masa Salarial ajustada del 2019 (34.652543,71 €) , por lo que se puede efectuar aportación al Plan de Pensiones , estado esta aportación limitada por el presupuesto consolidado 2020 para este concepto, 114.500 €

CUARTO.- Con fecha 27 de noviembre de 2020 se ha emitido informe por la Unidad de Nóminas en el que se indica la identidad de los beneficiarios, entre los que se incluye el personal del Ayuntamiento, así como las cuantías a distribuir, sometiéndose a ratificación de la Comisión de Control del Plan de Pensiones.

QUINTO.- Con fecha 10 de octubre se emiten informes de contabilidad de las propuestas de gastos correspondientes para empleados del Ayuntamiento, para personal Funcionario y personal Laboral por importe de 50.000 euros para cada uno de los colectivos. Estableciendo la existencia de crédito en ambos casos, cuyo desglose es el siguiente:

N OPERACION	REFERENCIA	DESCRIPCION	IMPORTE
220200017408	22020002757	PLAN DE PENSIONES 2020 P.FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO	50.000 €
220200017408	22020002758	PLAN DE PENSIONES 2020 P. LABORAL AYUNTAMIENTO	50.000 €

SEXTO.- Con fecha 30 de noviembre de 2020 se emiten Resolución de la Concejal de RR.HH y Régimen Interior autorizando los gastos incluidos en la relación de propuestas de gastos por un importe de 838,57 € cuyo desglose es el siguiente:

N OPERACION	REFERENCIA	DESCRIPCION	IMPORTE
220200017900	22020002792	COMPLEMENTARIA PLAN DE PENSIONES 2020P.FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO	463,33 €
220200017900	22020002793	COMPLEMENTARIA PLAN DE PENSIONES 2020 P. LABORAL AYUNTAMIENTO	375,24 €

SÉPTIMO.- Por la Intervención General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 4 de diciembre de 2020

OCTAVO.- Asimismo, para acometer la aportación efectiva y material resultará necesaria la aprobación del reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes por parte del órgano municipal competente.

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 6/2018, 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada automáticamente en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, establece en su artículo 3 los gastos de personal al servicio del sector público.

SEGUNDO.- El Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, introduce limitaciones en materia de personal, y en concreto en las aportaciones a los planes de pensiones para el ejercicio 2020, en su artículo 2, estableciendo en sus puntos dos, tres y cuatro que:

Dos: "En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento...

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

Tres: En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior.

Cuatro: La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta, en cómputo anual, el incremento vinculado a la evolución del PIB autorizado en 2019.

TERCERO.- Por su parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone en su artículo 29 lo siguiente: "Las Administraciones Públicas podrán destinar cantidades hasta el porcentaje de la masa salarial que se fije en las correspondientes leyes de presupuestos generales del estado a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, para el personal incluido en sus ámbitos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de los Planes de Pensiones. Las cantidades a financiar planes de pensiones o contratos de seguros tendrán a todos los efectos la consideración de retribuciones diferida".

En este sentido, el artículo 147 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Seguridad Social, señala que "La base de cotización para todas las contingencia y situaciones amparadas por la acción protectora del Régimen General, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional, estará constituida por la remuneración total, cualquiera que sea su forma o denominación, tanto en metálico como en especie, que con carácter mensual tenga derecho a percibir el empleado o asimilado, o la que efectivamente perciba de ser ésta superior, por razón del trabajo que realice por cuenta ajena"; razón por la cual las referidas aportaciones están sujetas a cotización.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3R07 4V3P 0Q4A 2029 08QH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01PO	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/91

CUARTO.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por corresponderle la residual que en materia de personal le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3 h) del Reglamento Orgánico de Gobierno Administración de este Ayuntamiento.

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejala Delegada de RRHH y Régimen Interior en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

- 1. Aprobación del gasto de la aportación al plan de pensiones de los partícipes del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón*

OPERACIÓN	REFERENCIA	DESCRIPCION	IMPORTE
220200017408	22020002757	PLAN DE PENSIONES 2019 P.FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO	50.000 €
220200017408	22020002758	PLAN DE PENSIONES 2019 P. LABORAL AYUNTAMIENTO	50.000 €

Autorizar la aportación a BBVA Pensiones IV, Fondo de Pensiones, con CIF V-79745154, en las cuantías y distribución que figuran en el expediente, sin perjuicio de la aprobación del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de lo anterior por parte del órgano municipal competente.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. DELEGACIÓN TEMPORAL DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DURANTE EL PERÍODO NAVIDAD 2020-201

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de diciembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, de fecha 03 de diciembre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Único.- El próximo día 22 de diciembre de 2020 se celebrará la última sesión de la Junta de Gobierno Local antes del período navideño, estando prevista la celebración de la primera sesión tras dicho período el día 13 de enero de 2021.

Con la finalidad de que determinados expedientes, fundamentalmente relativos a la contratación municipal y de gestión económica, no sufran interrupciones por este motivo, se hace necesario delegar algunas competencias de dicha Junta de Gobierno Local en el Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 o Teniente de Alcalde que lo sustituya según el vigente Decreto de Estructura y Competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad a lo dispuesto en el Apartado Cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en los municipios de gran población las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local. Por su parte, de conformidad con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorización y disposición de gastos en materia de su competencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 61.2 de la LCSP, los órganos de contratación pueden delegar sus competencias en esta materia. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 45.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Por su parte, el artículo 127.2 de la LRBRL permite la delegación de competencias de la gestión económica.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

ÚNICO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, o Teniente de Alcalde que lo sustituya según el vigente Decreto de Estructura y Competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación y desarrollo de la gestión económica, autorización y disposición de gastos en materia de su competencia, en el período comprendido entre el día 23 de diciembre de 2020 y el 8 de enero de 2021, ambos inclusive.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

7. APROBACIÓN DE PROUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 14 de diciembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. PYJ/2020/337

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 879.824,31 €

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
220200018332	CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES. SEGUNDA PRORROGA 2020 zona 1 y zona 2 POR TRES MESES DE 1 SEPTIEMBRE A 30 DE NOVIEMBRE	879.824,31 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3R07 4V3P 0Q4A 2029 08QH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01PO	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/91

8. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CENTRO CULTURAL MIRA, EXPTE.2020/PAS/014

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de diciembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 10 de diciembre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, mediante resolución de fecha 31 de julio de 2020, adjudicó a la mercantil CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L. el contrato de OBRAS DE RENOVACION DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION E IMPERMEABILIZACION DE LA CUBIERTA DEL CENTRO CULTURAL MIRA, Expte. 2020/PAS/014, formalizado en documento administrativo de fecha 7 de agosto de 2020.

El plazo de ejecución es de 14 semanas contadas a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, finalizando el plazo el próximo 16 de diciembre de 2020.

Segundo.- El contratista ha solicitado con fecha 9 de diciembre de 2020, una ampliación del plazo de ejecución, hasta el día 15 de enero de 2021, dado que según indica en su informe:

“...El trabajo correspondiente a la membrana de PVC, no se puede llevar a cabo mientras llueve, pues por una parte no se puede termosoldar con lluvia (no suelda con agua), y por otra parte, las uniones entre las diferentes zonas pueden generar filtraciones del agua de lluvia al edificio durante el trabajo.

Hemos sufrido desde el inicio de la obra, una gran cantidad de días con lluvia, en los cuales no hemos podido trabajar en la cubierta. Esta circunstancia nos va a hacer imposible terminar los trabajos en la fecha prevista del 16 de diciembre de 2020.

Por estos motivos, solicitamos una ampliación de plazo hasta el día 15 de enero de 2021, que nos permita compensar estos días de lluvia.”

Tercero.- Se ha emitido informe favorable a la solicitud de ampliación del plazo por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2020, ya que como indica el informe:

“...Las obras del contrato de referencia dieron comienzo con fecha 23 de septiembre de 2020 tal y como consta en la correspondiente acta de replanteo e inicio.

La duración de las obras está programada, conforme a las condiciones del contrato y a las de adjudicación por un periodo de doce semanas por lo que la finalización y recepción definitiva de las mismas debería producirse el 16 de diciembre de 2020.

Durante el periodo de ejecución se han producido varios episodios de precipitaciones intensas que han obligado a la paralización temporal de los trabajos.

Como consecuencia de esto se ha acumulado un inevitable retraso que avoca a una necesaria prórroga en el plazo de ejecución.

Teniendo en cuenta las festividades de las fechas venideras se estima que el plazo de ejecución necesario ha de ampliarse hasta el 15 de enero de 2021 como fecha límite para la recepción definitiva de las obras...”

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor...”

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En virtud de lo expuesto, y ante la petición del contratista y el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala de Obras, Rehabilitación de cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de OBRAS DE RENOVACION DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION E IMPERMEABILIZACION DE LA CUBIERTA DEL CENTRO CULTURAL MIRA, Expte. 2020/PAS/014, del que es adjudicataria la mercantil CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L. siendo la nueva fecha de vencimiento el 15 de enero de 2021.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de diciembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 10 de diciembre de 2020, que se transcribe:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3R07 4V3P 0Q4A 2029 08QH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01PO	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/91

“HECHOS

PRIMERO.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 05/06/2019 se aprobó la Rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos al 31/12/2018, con el detalle que a continuación se expresa, dando nueva redacción al mismo y reflejando las altas, bajas y modificaciones producidas durante el período examinado:

Por epígrafe:

EPIGRAFE	V.Bruto Contable	Base Amortiz.	Fondo Amortiz.	Val. Contable
	31-12-2018	31-12-2018	31-12-2018	31-12-2018
1. INMUEBLES	501.269.259,35	369.644.597,34	89.281.575,73	411.987.683,62
2. DERECHOS REALES	1.877.941,27	1.877.941,27	324.203,63	1.553.737,64
3. BIENES HISTORICO ARTISTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONOMICO	37.371,91	0,00	0,00	37.371,91
4. CREDITOS Y DERECHOS PERSONALES	5.006.627,34	2.289.433,34	2.219.690,90	2.786.936,44
5. VEHICULOS	1.931.756,40	1.931.756,40	1.549.439,93	382.316,47
6. SEMOVIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
7. OTROS BIENES MUEBLES	15.626.347,71	15.626.347,71	13.623.547,60	2.002.800,11
8.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	83.359.466,42	75.001.301,76	9.567.424,49	73.792.041,93
TOTALES	525.749.303,98	391.370.076,06	106.998.457,79	418.750.846,19

(1) Nota: En Totales no aparece el importe correspondiente al Epígrafe 8, al estar recogido en los epígrafes correspondientes.

Por cuentas:

CUENTAS	V.Bruto Contable	Base Amortiz.	Fondo Amortiz.	Val. Contable
	31-12-2018	31-12-2018	31-12-2018	31-12-2018
2060 APLICACIONES INFORMÁTICAS	2.255.540,63	2.255.540,63	2.220.718,17	34.822,46
2070 INVERSIONES SOBRE ACTIVOS	7.786,03	7.786,03	7.786,03	0,00

UTILIZADOS EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO				
2090 OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE	1.787.031,08	1.787.031,08	257.523,25	1.529.507,83
2100 TERRENOS Y BIENES NATURALES	56.122.846,51	0,00	0,00	56.122.846,51
2110 CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES	19.034.485,73	18.940.288,13	8.797.271,75	10.237.213,98
2111 CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS	29.868.678,50	29.868.678,50	8.038.116,05	21.830.562,45
2113 OTRAS CONSTRUCCIONES	2.899.012,34	2.847.990,54	426.138,18	2.472.874,16
2114 CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS	16.335.408,31	16.315.303,31	5.220.117,00	11.115.291,31
2115 CONSTRUCCIONES SOCIALES	26.960.974,49	26.948.542,95	4.745.753,92	22.215.220,57
2116 CONSTRUCCIONES SANITARIAS	51.395,33	51.395,33	46.371,84	5.023,49
2117 CONSTRUCCIONES CULTURALES	26.994.365,37	25.606.220,56	6.193.349,26	20.801.016,11
2118 CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS	23.920.455,70	23.908.955,70	6.493.189,20	17.427.266,50
2120 INFRAESTRUCTURAS	178.936.137,85	169.428.987,75	42.465.652,13	136.470.485,72
2130 BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	37.371,91	0,00	0,00	37.371,91
2140 MAQUINARIA Y UTILLAJE	2.921.619,74	2.921.619,74	2.339.141,48	582.478,26
2150 INSTALACIONES TÉCNICAS Y OTRAS INSTALACIONES	2.123.413,27	2.001.603,11	1.001.009,98	1.122.403,29
2160 MOBILIARIO	8.849.517,72	8.849.517,72	8.312.856,22	536.661,50
2170 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	3.280.971,67	3.280.971,67	2.533.922,99	747.048,68
2180 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.931.756,40	1.931.756,40	1.549.439,93	382.316,47
2190 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	230.759,92	230.759,92	139.482,64	91.277,28
2400 TERRENOS DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	55.868.729,06	0,00	0,00	55.868.729,06
2410 CONSTRUCCIONES DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	68.560,77	0,00	601,01	67.959,76
2600 INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	2.717.194,00	0,00	0,00	2.717.194,00
TOTALES	463.204.012,33	337.182.949,07	100.788.441,03	362.415.571,30

SEGUNDO.- Asimismo y conjuntamente, mediante el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 05/06/2019, se aprobó la rectificación del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo al 31/12/2018, con el detalle que a continuación se expresa, dando nueva redacción al mismo y reflejando las altas, bajas y modificaciones producidas durante dicho ejercicio:

EPIGRAFE	Valor Bruto	Base de Amtz	Fondo Amortización	Val. Contable
	31-12-2018	31-12-2018	31-12-2018	31-12-2018
1. INMUEBLES	58.610.245,01	0,00	0,00	58.610.245,01
TOTALES (1)	58.610.245,01	0,00	0,00	58.610.245,01



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3R07 4V3P 0Q4A 2029 08QH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01PO	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/91

(1) Nota: El Importe de PMS está recogido en el Total del Epígrafe 1 (Inmuebles)

TERCERO.- Desde la aprobación de la rectificación de dichos inventarios municipales, se ha continuado realizando trabajos de depuración y regularización de los mismos con el fin de obtener una imagen fiel del inmovilizado del Ayuntamiento, adaptándolos a la estructura establecida en el Art.18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio y lograr la concordancia entre los valores del inmovilizado y los balances contables y estados financieros municipales. El Inventario Municipal de Bienes y Derechos está en continuo proceso de actualización, depuración y modificación, habiéndose realizando durante dicho ejercicio cuantas labores de investigación y ordenación han sido necesarias.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de depuración y regularización del inventario a que se refieren los expositivos anteriores, se ha confeccionado documento de rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2019 con el contenido que se expresa en la parte dispositiva, adaptándolo a la estructura indicada en el Art.18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

QUINTO.- Consta en el expediente información emitida por el Órgano de Contabilidad Municipal en relación al control y seguimiento del registro de explotación de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo correspondiente al ejercicio 2019, en el que se pone de manifiesto el control y seguimiento tanto a nivel presupuestario-contable como al detalle de control financiero, de las variaciones experimentadas por dicho registro durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

SEXTO.- Se ha dictado Resolución de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de fecha 09/12/2020, por la que se aprueba la variación del Inventario de bienes y derechos del Patronato Municipal de Cultura al 31 de diciembre de 2019 con el resumen que expresa.

SEPTIMO.- Se ha dictado Resolución del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 09/12/2020, por la que se aprueba la variación del Inventario de bienes y derechos de la Gerencia Municipal de Urbanismo al 31 de diciembre de 2019 con el resumen que expresa.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 9/2001, de 17 julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la Comunidad de Madrid y los municipios deberán constituir, mantener y gestionar sus respectivos patrimonios públicos de suelo con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas y facilitar el cumplimiento de los fines de la ordenación urbanística. El patrimonio público de suelo tendrá carácter de patrimonio separado del restante patrimonio de la Administración titular, quedando vinculado a sus fines específicos.

TERCERO.- La competencia para aprobar el inventario ya formado, su rectificación y comprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado 11 de la Ley de Contratos del Sector Público y Art. 45.3.f del

Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal. Todo ello teniendo en cuenta la nueva organización municipal diseñada en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración cuyo texto definitivo fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2008 y con entrada en vigor a partir de 1 de septiembre de 2008, en el que la Junta de Gobierno Local se configura, según el preámbulo de dicho reglamento orgánico, como un órgano netamente ejecutivo o un auténtico gobierno municipal (poder ejecutivo) al que corresponde implementar las normas previamente adoptadas por el Pleno, ejecutar los presupuestos y en general, decidir sobre cuantas actuaciones requiera la efectiva realización de la política municipal, siendo responsable de su gestión ante el Pleno municipal, que en dicha nueva organización asume competencias normativas para definir las políticas públicas más adecuadas a las necesidades del municipio.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente
ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del AYUNTAMIENTO al 31 de diciembre de 2019, cuyo resumen es el siguiente:

Por epígrafe:

EPIGRAFE	V.Bruto Contable	Base Amortiz.	Fondo Amortiz.	Val. Contable
	31-12-2019	31-12-2019	31-12-2019	31-12-2019
1. INMUEBLES	511.287.675,74	376.736.187,88	104.945.159,38	406.342.516,36
2. DERECHOS REALES	2.005.798,31	2.005.798,31	372.944,56	1.632.853,75
3. BIENES HISTORICO ARTISTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONOMICO	55.461,41	0,00	0,00	55.461,41
4. CREDITOS Y DERECHOS PERSONALES	5.160.346,18	2.443.152,18	2.265.081,31	2.895.264,87
5. VEHICULOS	2.067.270,69	2.067.270,69	1.625.273,14	441.997,55
6. SEMOVIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
7. OTROS BIENES MUEBLES	16.669.579,87	16.669.579,87	14.295.864,79	2.373.715,08
8.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	83.484.137,70	75.126.423,79	10.073.293,08	73.410.844,62
TOTALES	537.246.132,20	399.921.988,93	123.504.323,18	413.741.809,02

(1) Nota: En Totales no aparece el importe correspondiente al Epígrafe 8, al estar recogido en los epígrafes correspondientes.

Por cuentas:

CUENTAS	V.Bruto Contable	Base Amortiz.	Fondo Amortiz.	Val. Contable
	31-12-2019	31-12-2019	31-12-2019	31-12-2019
2060 APLICACIONES INFORMÁTICAS	2.409.259,47	2.409.259,47	2.265.158,19	144.101,28
2070 INVERSIONES SOBRE ACTIVOS UTILIZADOS EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO	7.786,03	7.786,03	7.786,03	0,00
2090 OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE	1.914.888,12	1.914.888,12	299.219,68	1.615.668,44
2100 TERRENOS Y BIENES NATURALES	58.758.776,99	0,00	0,00	58.758.776,99
2110 CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES	19.149.407,92	19.035.379,53	9.725.479,49	9.423.928,43



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3R07 4V3P 0Q4A 2029 08QH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01PO	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/91

2111 CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS	30.109.910,64	30.109.910,64	8.735.248,09	21.374.662,55
2113 OTRAS CONSTRUCCIONES	4.010.768,19	3.919.842,48	503.508,02	3.507.260,17
2114 CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS	16.664.991,13	16.644.886,13	5.572.808,81	11.092.182,32
2115 CONSTRUCCIONES SOCIALES	27.233.131,99	27.138.024,75	5.413.275,79	21.819.856,20
2116 CONSTRUCCIONES SANITARIAS	51.395,33	51.395,33	46.371,84	5.023,49
2117 CONSTRUCCIONES CULTURALES	27.015.364,56	25.627.219,75	6.833.726,17	20.181.638,39
2118 CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS	24.198.130,86	24.186.630,86	7.086.414,27	17.111.716,59
2120 INFRAESTRUCTURAS	183.875.550,35	174.225.511,04	54.102.231,20	129.773.319,15
2130 BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	55.461,41	0,00	0,00	55.461,41
2140 MAQUINARIA Y UTILLAJE	2.960.816,27	2.960.816,27	2.501.274,56	459.541,71
2150 INSTALACIONES TÉCNICAS Y OTRAS INSTALACIONES	2.192.566,07	2.070.755,91	1.091.145,03	1.101.421,04
2160 MOBILIARIO	9.602.376,77	9.602.376,77	8.496.295,44	1.106.081,33
2170 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	3.516.285,15	3.516.285,15	2.837.209,99	679.075,16
2180 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.067.270,69	2.067.270,69	1.625.273,14	441.997,55
2190 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	246.623,02	246.623,02	151.279,67	95.343,35
2400 TERRENOS DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	55.874.775,57	0,00	0,00	55.874.775,57
2410 CONSTRUCCIONES DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	68.560,77	0,00	601,01	67.959,76
2600 INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	2.717.194,00	0,00	0,00	2.717.194,00
TOTALES	474.701.291,30	345.734.861,94	117.294.306,42	357.406.984,88

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación anual del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2019, cuyo resumen es el siguiente:

EPIGRAFE	Valor Bruto	Base de Amtz	Fondo Amortización	Val. Contable
	31-12-2019	31-12-2019	31-12-2019	31-12-2019
1. INMUEBLES	58.616.291,52	0,00	0,00	58.616.291,52
TOTALES (1)	58.616.291,52	0,00	0,00	58.616.291,52

(2) Nota: El Importe de PMS está recogido en el Total del Epígrafe 1 (Inmuebles)

TERCERO.- Aprobar la nueva redacción del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos al 31 de diciembre de 2019, con el contenido que se detalla en los siguientes anexos:

-ANEXO I: Inventario Municipal de Bienes y Derechos del AYUNTAMIENTO al 31 de diciembre de 2019, en el que quedan reflejadas las altas, bajas y modificaciones producidas durante el ejercicio 2019.

-ANEXO II: Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del AYUNTAMIENTO al 31 de diciembre de 2019, en el que quedan reflejadas las altas, bajas y modificaciones producidas durante el ejercicio 2019. Se acompaña información emitida por el Órgano de Contabilidad Municipal en relación al registro de explotación de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo correspondiente al ejercicio 2019 en el que se pone de manifiesto el control y seguimiento tanto a nivel presupuestario-contable como al detalle de control financiero, de las variaciones experimentadas por dicho registro durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

-ANEXO III: Inventario de Bienes y Derechos del Organismo Autónomo PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA al 31 de diciembre de 2019, en el que quedan reflejadas las altas, bajas y modificaciones producidas durante el ejercicio 2019 según Resolución de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de fecha 09/12/2020 por la que se aprueba la variación del Inventario de bienes y derechos del Patronato Municipal de Cultura al 31 de diciembre de 2019 con el resumen que se detalla.

-ANEXO IV: Inventario de Bienes y Derechos del Organismo Autónomo GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO al 31 de diciembre de 2019, en el que quedan reflejadas las altas, bajas y modificaciones producidas durante el ejercicio 2019 según Resolución del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 09/12/2020 por la que se aprueba la variación del Inventario de bienes y derechos de la Gerencia Municipal de Urbanismo al 31 de diciembre de 2019 con el resumen que se detalla.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

10. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS. EXPTE. 2019/PA/041

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de diciembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Educación y Participación Ciudadana, de fecha 09 de diciembre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 26 de febrero de 2020, adjudicó el contrato de SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS, Expte. 2019/PA/041, a la mercantil KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L., con C.I.F. B-86104957, en las condiciones que se indican a continuación:

- Precio por día y alumno sólo actividad: 8,00 € IVA no incluido (8,8 € IVA incluido).
- Precio por día y alumno actividad y comedor: 13,27 € IVA no incluido (14,60 € IVA incluido)
- Precio de traslado por autocar: 85 € IVA no incluido (93,5 € IVA incluido)
- Importe máximo por los dos años de duración: 557.262,83 € IVA no incluido, 612.989,11 € IVA incluido).



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3R07 4V3P 0Q4A 2029 08QH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01PO	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/91

- *Mejora titulación monitores: Dos monitores por centro con titulación mínima en inglés de nivel C1 (Advance) en las actividades de Christmas e Easter School, y cuatro monitores por centro con titulación mínima en inglés de nivel C1 (Advance) en las actividades de Summer School*
 - *Oferta técnica: El servicio se prestará conforme a la oferta técnica presentada a la licitación por la adjudicataria.*

Segundo.- *El contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 25 de mayo de 2020, siendo el plazo de duración de dos años, condicionado a las fechas marcadas en los calendarios escolares del curso 2020/2021 y 2021/2022.*

Tercero.- *Con fecha 21 de septiembre de 2020 se ha propuesto por la Concejala de Educación y Participación Ciudadana la modificación del contrato. Adjunta informe técnico de la Coordinadora de Educación de fecha 21 de septiembre de 2020, con el visto bueno de la Directora General de Familia, en el que se justifica y define la modificación propuesta.*

Cuarto.- *Por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 se ha dictado Resolución de fecha 6 de noviembre de 2020 resolviendo lo siguiente:*

- 1º.- *Incoar expediente para la modificación de la fecha de inicio del contrato de SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS, Expte. 2019/PA/041, adjudicado a la mercantil KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L., con C.I.F. B-86104957, procediendo al reajuste de anualidades una vez se conozca la fecha de inicio del contrato que queda condicionada a que la situación sanitaria lo permita.*
- 2º.- *Otorgar trámite de audiencia a la empresa KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L., adjudicataria del contrato, por plazo de cinco días naturales.*
- 3º.- *Una vez evacuado el trámite anterior, solicitar el informe de Asesoría Jurídica e Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo de cinco días hábiles."*

Quinto.- *Otorgado trámite de audiencia al contratista KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L., este no ha presentado alegaciones.*

Sexto.- *Se han emitido informes favorables por Asesoría Jurídica e Intervención de fechas 27 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, respectivamente.*

Séptimo.- *La Coordinadora de Educación ha emitido informe en fecha 3 de diciembre de 2020.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes requisitos:

- a) *Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

SEGUNDO.- El artículo 205 LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”

Conforme dispone el apartado 2 de dicho precepto legal, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de dicho artículo, se encuentra el siguiente:

“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

TERCERO.- Por la Coordinadora de Educación se ha emitido informe proponiendo la modificación de la fecha de inicio del contrato, con el siguiente tenor:

“Con fecha 26 de febrero de 2020 la Junta de Gobierno Local acuerda la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS Expte Nº 2019/PA/041

En el anuncio de adjudicación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el plazo para la formalización del contrato se establecía del 20/03/20 al 24/03/2020. Con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su Disposición adicional tercera, determinó la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, afectando al plazo establecido para la formalización del contrato del Servicio de Apertura de Centros Escolares dentro del Programa de Vacaciones en Inglés.

Tras la publicación del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, se levanta la suspensión de plazos, quedando formalizado el contrato con la adjudicataria, Kidsco Servicios Infantiles, S.L., a fecha 25 de mayo de 2020.

La crisis sanitaria ha afectado significativamente al contrato en dos aspectos:

1º) Actividades incluidas en el contrato y no ejecutadas:

El objeto del contrato es la apertura de centros educativos durante los periodos de vacaciones escolares, incluyendo las siguientes actividades:

- Semana Santa 2020 (5 días): Actividad “Easter School Pozuelo”
- Junio no lectivo 2020 (7 días): Actividad “Summer School Pozuelo”
- Mes de Julio 2020 (22 días): Actividad “Summer School”
- Navidad 2020/2021 (10 días): Actividad “Christmas School Pozuelo”
- Semana Santa 2021 (5 días): Actividad “Easter School Pozuelo”
- Junio no lectivo 2021 (8 días): Actividad “Summer School Pozuelo”
- Mes de Julio 2021 (21 días): Actividad “Summer School Pozuelo”
- Navidad 2021/2022 (12 días): Actividad “Christmas School Pozuelo”

Con fecha 10 de marzo se firma Decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se suspenden temporalmente, mientras la situación lo aconseje, las actividades municipales (culturales, deportivas, de ocio, juveniles, bibliotecas, escuelas de música, danza y teatro, etc) afectando a la actividad del contrato programada en Semana Santa 2020 “Easter School” y posteriormente, tras el levantamiento del estado de alarma, no es viable llevar a cabo las actividades de “Summer School 2020”, del periodo vacacional de junio no lectivo y mes de julio de 2020.

2º) Presupuesto en el que se sustenta el contrato:

El precio del contrato consiste en los precios unitarios ofertados por el contratista facturando en función del número de usuarios, comensales y traslados de autocar, hasta el



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3R07 4V3P 0Q4A 2029 08QH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01PO	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/91

importe máximo del contrato cuyo importe se establece sobre el número de plazas totales ofertadas en todas las actividades.

El contrato se adjudicó por un importe máximo por los dos años de duración de 557.265,83€ IVA no incluido (612.989,11€ IVA incluido).

El importe máximo de adjudicación para las actividades de Easter School y Summer School 2020 que no se han desarrollado con motivo de COVID-19 era de 250.827,36€ IVA no incluido (275.910,10 € IVA incluido).

El importe de adjudicación del contrato se ha visto afectado en un 45%.

Teniendo en cuenta que la suspensión de las actividades de Easter y Summer School 2020, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no ha permitido que el contrato comience a ejecutarse en la fecha prevista para ello, afectando, de esta forma, significativamente al importe máximo de adjudicación del mismo y dado que el escenario actual no permite anticipar en qué periodo vacacional podrán realizarse las siguientes actividades contempladas en el contrato, se propone la modificación de la fecha de inicio del mismo, en el sentido de dejarla condicionada a que la situación sanitaria permita su realización, garantizando que no se altera el importe de adjudicación del contrato, ni el número de actividades que incluye, proponiéndose el ajuste de las anualidades en función de la reactivación del contrato.”

Analizados los requisitos anteriores a la vista del informe emitido por la Coordinadora de Educación, se considera que la modificación planteada, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas, es jurídicamente viable por estar basada en circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, además de no alterar la naturaleza y cuantía del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- *Se ha emitido informe de fecha 3 de diciembre de 2020 por la Coordinadora de Educación, en el que se propone iniciar la ejecución del contrato el día 23 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor literal:*

“Con motivo de las suspensión de las actividades de Easter y Summer School, programadas en abril y junio-julio de 2020, respectivamente, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se propone iniciar la ejecución del contrato con fecha 23 de diciembre de 2020, dado que la actividad escolar presencial se ha iniciado en el curso escolar 2020/21 y que el programa de Vacaciones en Inglés se desarrolla en el mismo contexto educativo, se considera oportuno reactivar las actividades de este contrato, en la fecha indicada, para la realización de Christmas School y que marque el inicio de la duración de este contrato”.

QUINTO.- *En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, el artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone lo siguiente:*

“102. Procedimiento para las modificaciones

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

Asimismo, deberán emitirse con carácter preceptivo informes por la Asesoría Jurídica e Intervención, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Dado que el presupuesto máximo del contrato no experimenta modificación alguna, no es necesaria la tramitación de gasto complementario, ni reajuste de la garantía definitiva,

únicamente se procederá al reajuste de las anualidades del contrato de acuerdo a la fecha de inicio del mismo.

En virtud de todo lo expuesto, procede la siguiente tramitación:

- Incoación de expediente de modificación de contrato.
- Audiencia de las empresas adjudicatarias por plazo de cinco días naturales.
- Solicitud de informes preceptivos de Asesoría Jurídica y de Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo máximo de 5 días hábiles.
- Aprobación del expediente de modificación.
- Publicación de anuncio de modificación, en el plazo de 5 días naturales desde la aprobación de la misma.
- Formalización de la modificación.

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal de Educación y Participación Ciudadana y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Modificar el contrato de SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS, Expte. 2019/PA/041, del que es adjudicatario la mercantil KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L., con C.I.F. B-86104957, en lo relativo a los períodos de ejecución, con el siguiente detalle:

El plazo de duración del contrato será de dos años, del 23 de diciembre de 2020 al 22 de diciembre de 2022.

Durante dicho plazo, el servicio sólo se prestará en los períodos de vacaciones escolares de semana santa, mes de julio y navidad.

El servicio se iniciará en el período de vacaciones de navidad del curso 2020/2021, dando comienzo el próximo día 23 de diciembre de 2020.

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización de la modificación en el plazo de 15 días hábiles."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 16 de diciembre de 2020

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisilant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga